



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230108500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el poder, indicando con claridad la facultad, el objeto y clase de proceso que se pretende iniciar conforme a lo señalado en el 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclarar el hecho SÉPTIMO de la demanda, en lo que respecta a los descuentos de nómina que se realizan al señor WILIAM ENRIQUE RINCÓN MALDONADO, indicar el proceso a favor del cual se efectúan los descuentos. Artículo 82, numeral 5 C.G.P.

TERCERO: Excluir la petición SEGUNDA de la demanda, toda vez, que la misma no es compatible con una pretensión, en caso de requerir una medida cautelar en dicho sentido, deberá adecuarla a los presupuestos establecidos en el artículo 599 del C.G.P.

CUARTO: Aportar la dirección electrónica notificación del demandado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022, en caso de desconocerse deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 135 de fecha 26 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA